

NOTA INFORMATIVA

Julio 078/2016

Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 28 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, salvo las disposiciones expresamente previstas en el mismo.

El 10 de mayo de 2016, fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (“Decreto TIGIE”). Mediante dicho decreto, se crearon y eliminaron fracciones arancelarias de los capítulos 52 al 63¹ de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación (“TIGIE”), y se modificó la descripción de ciertas fracciones arancelarias.

En ese sentido, mediante la publicación de hoy, se adicionan al “Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial” las fracciones arancelarias creadas a través del Decreto TIGIE.

Respecto al “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” (“IMMEX”), se actualizan las fracciones arancelarias del Apartado C de su Anexo II, referente a las mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del IMMEX, para considerar las modificaciones al Decreto TIGIE.

Finalmente, por lo que hace al “Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte”, se adicionan las fracciones arancelarias creadas mediante el Decreto TIGIE.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Correspondientes a los sectores de calzado, textil y de la confección.